



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Sábado 7 de junio

Número 129

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

Número expediente 12/80.

Nombre del interesado: Antonio Río Corral, La Tesorera, 2, 7.º, Burgos.

Concepto y ejercicio: Impuesto Industrial —Cuota de beneficios.— Ejercicio 1977.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo, del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 21 de mayo 1980.—El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito
número dos

Cédula de notificación

A medio la presente y en cumplimiento de lo acordado en providen-

cia de dieciséis de abril último, dictada por el señor Juez de Distrito núm. 1 de los de esta ciudad, en autos de juicios de faltas núm. 500/74, sobre imprudencia en la circulación, en la que es perjudicado don José Rivas Gómez, mayor de edad, casado, taxista y de esta vecindad, contra Antonio Martínez García, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de este término municipal, se hace saber al responsable civil subsidiario "Empresa Cibbe", con domicilio social en Villalbilla, de la provincia de Burgos, en este término municipal, que el referido perjudicado, habiendo quedado desierta la última subasta celebrada en los referidos autos del vehículo "Avia", matrícula BU-4.833-B, de la propiedad de la referida empresa, ha solicitado su adjudicación, con la facultad de cederlo a un tercero, en la cantidad de veintiséis mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, que es el importe de la indemnización que le corresponde percibir, debiendo por tanto dicha empresa, si lo considera oportuno, pagar dicha suma, librando el referido camión, o presentar dentro del término de nueve días, persona que mejore la postura, con todo lo demás que expresa el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, parándose en otro caso los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación, por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, al representante legal o apoderado de la referida "Empresa Cibbe" "Bodegas Cibbe", actualmente al parecer en ignorado paradero, expido la presente en Santander, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta. El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Juan Miguel Esteve Campillo, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio ejecutivo núm. 134 de 1978, seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., contra Cooperativa del Campo de San Isidro, de Peñaranda de Duero, he acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, con la reducción del 25 % de los siguientes bienes embargados al demandado:

Una nave sita en Peñaranda de Duero, su calle del Carmen, sin número, que tiene aproximadamente unos cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, Agustín Cob Alonso; izquierda, Benjamín Arranz; fondo, Francisco Delgado Andrés o Inocencio Cuesta García; frente, calle de situación, dicha nave está dedicada a almacén de abono y molino. Valorada para esta segunda subasta en 1.950.000 pesetas.

Un molino marca Omega, instalado en dicha nave, con motor eléctrico de 20 HP. y accesorios como norria con motor de 3/4 HP. Valorado en 75.000 pesetas, para esta segunda subasta.

Una máquina calculadora, marca Ascota. Valorada para esta segunda subasta, en 3.750 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1. — Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado, el próximo día treinta de junio y hora de las once y media.

2. — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

3. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. — Que los bienes muebles se encuentran depositados en la nave señalada en primer término.

Dado en Aranda de Duero, a 28 de mayo de 1980. — El Juez, Juan Miguel Esteve Campillo. — El Secretario (ilegible).

3497.—2.595,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía 107/79, seguido a instancia de don Jesús López García y otros, contra otros y doña María Concepción Izquierdo, que tuvo domicilio en Burgos, calle Gral. Mola, 2-1.º derecha, hoy en ignorado paradero, por la presente, se emplaza a dicha demandada y se la señala el término de nueve días para que pueda comparecer en los autos, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Briviesca, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

3403.—910,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En los autos de menor cuantía 66/79, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia. — En la villa de Villarcayo, a seis de mayo de mil novecientos ochenta. El señor don Antonio Martínez Adúriz, Juez de Primera Instancia, en funciones de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 66/79, seguidos a instancia de Autobuses del Norte, S. A., domiciliada en Horna, dirigida por el Letrado don Felipe Real Chicote y representada por el Procurador don Antonio González Peña, contra doña Rita Nixon Nixon, ma-

yor de edad, viuda, vecina de Gucho, y como representante legal de sus hijos menores que tenga sometidos a su representación legal y contra personas herederas desconocidas o inciertas del difunto don Jesús Rodríguez Palacios y contra la Providence, S. A., con domicilio en Madrid, dirigida ésta última por el Letrado don Miguel Angel Manzano Gómez y representada por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, hallándose todas a excepción de la Providence en rebeldía declarada en autos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio González Peña, en nombre de Autobuses del Norte, S. A., contra doña Rita Nixon Nixon, en su propio nombre y derecho, y como legal representante de los hijos menores que tenga sometidos a su representación legal y contra las personas herederas, desconocidas o inciertas que no fueran los anteriores y pudieran existir y contra la Cía. Seguros La Providence, ésta última personada y representada en autos por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, y hallándose los demás declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a pagar en forma solidaria al actor la suma de cuatrocientas mil pesetas, sin especial imposición de las costas del juicio”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes antes expresados, se expide el presente en Villarcayo, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

3383.—245,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicten y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Edith Janet Allen Mayonee Simpson, con domicilio en Australia,

South 5066, Kellynch, Lackwood Road Burnside y en Inglaterra C/O Parade - Hause The Parade, Monmouth, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle de claración, en diligencias previas número 545-80.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Jesús García López, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, diligencias previas número 646/78.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Gerald Turrier, de 23 años, conductor del vehículo matrícula francesa 2154-TD-31, domiciliado en Avignon (Francia), 79 G. Py. y al propietario del vehículo indicación, Mr. Containe Hubert, domiciliado en Montegut Bourjac 31430, Founsseret, por los hechos ocurridos el pasado día 23 de los corrientes en carretera de Valladolid, al colisionar al BU-8707-G, produciéndole daños, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para ser reconocido por Perito que dictamine sobre los daños, juicio de faltas número 864/80.

—oOo—

Isidro Cros, de 63 años de edad, conductor del vehículo matrícula francesa 8874-MH-11, domiciliado en Carssonna (Francia), Avenida Provence, número 24, y al responsable civil subsidiario André Celhay, como propietario del vehículo anterior, Zone Industrielle, 40.220 Tarnos, por los hechos ocurridos el pasado día 23 de los corrientes, al ser colisionado el vehículo matrícula BU-5062-C, produciéndole daños en la calle Vitoria de esta ciudad, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación

y póliza de seguros, y que pongan a disposición del Juzgado los vehículos de referencia, para que puedan ser reconocidos por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 863/80.

—oOo—

A los herederos desconocidos del fallecido Lucas Martínez García, de 81 años, casado, jubilado, hijo de Leocadio y Juana, natural de Hontoria de la Cantera y residente en Balaguer (Lérida, y a los herederos desconocidos de la fallacida Cristate Santamaría Camarero, de 88 años, natural de Villariezo, hija de Juan y María, que tuvo su domicilio en Burgos, Lain Calvo, 33, los cuales se encuentran er ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el día 19 de junio y hora de las 11,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 543/77.

Juzgado de Instrucción de Miran- da de Ebro.

Clemente Cano Arranz, nacido en Peñafiel (Valladolid), el 21-11-1934, hijo de Domingo y Clementina en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en diligencias previas número 243/80.

—oOo—

Manuel Texeira, Silvie Do Gar-
mo Texeira, María Texeira Car-
balho y Luis Do Jesús Carbalho,
todos ellos domiciliados en Fran-
cia, para que en el término de diez
días, comparezcan en este Juzgado
para prestar declaración, diligen-
cias previas número 259/80.

Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero

Saied Zoumague, natural de Ca-
sa Blanca y vecino de Saint-Gau-
des (Francia), cuyo domicilio en
España se desconoce, para que
comparezca en este Juzgado, al ob-
jeto de ser oído, debiendo traer
el permiso de conducir, el de cir-
culación del vehículo Peugeot, ma-
trícula 9812-SZ-31 (F) el permiso
de circulación y la documentación
del seguro y tasar los daños, dili-
gencias previas número 313/1980.

Juzgado de Distrito de Villarcayo

Jesús María Gómez Gómez, que
tuvo su domicilio en calle César
Villary Villate, 11, 3.º, derecha, de
Sestao, donde ha resultado desco-
nocido, ignorándose su paradero
actual, para que en término de
diez días, comparezca en este Juz-
gado o cualquier otro de España,
para recibirle declaración, reseña
de documentos y demás diligen-
cias, juicio de faltas núm. 37/79.

Juzgado de Instrucción de Biviesca

José Lourenco, de 45 años, ca-
sado, obrero, hijo de Amelia, na-
tural de Albaro (Portugal, y re-
sidente en Francia 76 Rue Emile
Garet, 64.000 Pau; María Dos An-
jos Lourenco, de 55 años, esposa
del anterior y con el mismo domi-
cilio; María Magdalena Lourenco,
con el mismo domicilio que el an-
terior; Elsa Lourenco, hija de los
anteriores, con el mismo domici-
lio y Amelia María Carneiro, ma-
dre del primero, con el mismo do-
micilio, así como a Domingo Da
Silva Costa, de 32 años, casado,
obrero, hijo de Manuel y de Auro-
ra, natural de Este Las Mamede,
Braga (Portugal), y residente en
Francia, 29 Rue de la Francoy,
31270 Cugnaux y a Antonio De Sou-
sa Fernández, de 21 años, soltero,
obrero, hijo de Manuel y Adelaida,
residente en Francia, con domici-
lio en 16 Rue Lees Fallieux, Entre-
pise Mollene 74700 Sallanches, al
mismo tiempo que se les cita a fin
de que comparezcan ante este Juz-
gado, en el término de diez días,
al objeto de recibirles declaración
y ser reconocidos por el Médico
Forense, diligencias previas nú-
mero 52/80.

Juzgado de Distrito de Belorado

José Pina Bordonaba, María del
Carmen Loren Mediavilla y Elena
Ortega Marisac, con domicilios
desconocidos, a fin de que en el
término de diez días, comparezcan
en este Juzgado o cualquier otro
de España, al objeto de recibirles
declaración y ser reconocidos por
el Médico Forense, diligencias pre-
vias número 101/79.

—oOo—

Amador Fernández Lozano, con
domicilio desconocido, a fin de que

en el término de diez días, compa-
rezca en este Juzgado o cualquier
otro de España, al objeto de reci-
birle declaración y ser reconocido
por el Médico Forense, diligencias
previas número 24/80.

Juzgado de Primera Instancia de Lerma

Mr. Roger Melville Qu-Arm, con
domicilio en 3 Maze Hill Lodge,
Park Vista, Greenwich, London-Se
10 para que comparezca en este
Juzgado a prestar declaración, di-
ligencias penales número 112/80,
por robo de efectos del vehículo
ALK 305 H (GB).

Anuncios Oficiales

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

*Expediente de elecciones a Voca-
les de la Junta de Gobierno de la
Cámara Oficial de la Propiedad
Urbana de la provincia de Burgos*

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Se inició el procedimiento elec-
toral mediante acuerdo de la Jun-
ta de Gobierno de la Corporación
de 5 de marzo de 1979, cumplien-
do con ello lo dispuesto en el Re-
glamento General de Elecciones,
Orden del Ministerio de Obras Pú-
blicas y Urbanismo de 12 de fe-
brero de 1979, publicado en el «Bo-
letín Oficial del Estado» del día
17 de febrero del mismo año.

Como consecuencia de dicho
acuerdo se encargó a la Empresa
«Servicios Comerciales Mecaniza-
dos, S. A.», la confección de los
Censos de Propietarios en razón
de los cuatro grupos previstos.

EXPOSICIÓN DE CENSOS

Cumpliendo con lo dispuesto en
el art. 5 del indicado Reglamento
de Elecciones, una vez recibidos
los Censos, por medio de anuncio
publicado en el «Boletín Oficial»
de la provincia de Burgos del día
6 de febrero de 1980, número 30,
se comunicó el estar expuestos al
público por plazo de quince días,
lo que así se hizo a los fines de
la comprobación por los propie-
tarios de su correcta inclusión en
los Censos, señalándose que du-
rante ese tiempo, y quince días

más se admitirían reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los asociados en los Grupos correspondientes.

RECLAMACIONES

Durante el plazo de admisión de reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los propietarios asociados, se produjeron las siguientes reclamaciones:

1. La presentada por D. José Adolfo Prieto Para, solicitando su inclusión en el Grupo A, como propietario de la vivienda sita en Burgos, calle Zamora núm. 6, 8.º letra A.

2. La presentada por D. Carlos Pérez Asenjo, solicitando su clasificación como propietario integrante del Grupo C, en lugar del Grupo A.

Tales reclamaciones fueron estimadas por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1980.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CENSO

Transcurridos los anteriores plazos, y habiendo sido estimadas las reclamaciones presentadas, la Junta de Gobierno de la Cámara, de acuerdo con el art. 7 del Reglamento de Elecciones, y en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1980 aprobó con carácter definitivo los Censos.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Por Decreto del Presidente de la Corporación de 14 de abril de 1980 se acordó publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, enviando el anuncio al Excmo. Sr. Gobernador Civil la Convocatoria de Elecciones para el próximo día 19 de abril de 1980, dando comienzo las elecciones a las 8,30 horas de la mañana y cerrándose a las 20 horas.

La Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1980 acordó anular la convocatoria de Elecciones que estaba señalada para el día 19 de mayo de 1980, fijando nueva fecha para su celebración, habida cuenta de que hasta la fecha no había aparecido el anuncio de elecciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, con lo que no se cumplía lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 8 del Reglamento de Elecciones, que dispone que entre la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia y la señalada para que tenga lugar las elecciones, debe mediar un plazo mínimo de veinte días. Por ello, la Junta adoptó el acuerdo de anular la anterior convocatoria señalando la fecha del 9 de junio de 1980 para que tengan lugar las elecciones.

El anuncio correspondiente se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. 105 correspondiente al 8 de mayo de 1980.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

Durante el plazo de los diez días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la Convocatoria de Elecciones, plazo establecido en el art. 9 del Reglamento para la presentación de candidatos, fue presentado únicamente D. Alfonso Ruiz Nieto por el Grupo A (propietarios de fincas urbanas en régimen de Propiedad Horizontal o Unifamiliares), el cual fue presentado por los Vocales D. David Dobarco Maruri, D. Avelino Arnáiz Ortega y D. Saturnino Sampedro Marcos.

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS Y ELECCIÓN AUTOMÁTICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Elecciones, la Junta de Gobierno se reunió en sesión extraordinaria el día 23 de mayo de 1980. Habida cuenta de que el único candidato presentado lo fue con los requisitos establecidos en el Reglamento, fue proclamado como tal, equivaliendo ello a su elección automática, siendo proclamado D. Alfonso Ruiz Nieto como Vocal electo de la Junta de Gobierno de esta Corporación por el Grupo A.

Teniendo en cuenta que no se han presentado candidatos por los Grupos B, C y D, en la misma sesión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 10 del Reglamento de Elecciones al ser el número de Vocales proclamados inferior al de los miembros a proponer por cada grupo, se eligió por unanimidad a los siguientes propietarios para completar las vacantes:

1. Por el Grupo B (propietarios de edificios urbanos dedicados a su explotación en régimen de alquiler), a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

2. Por el Grupo C (propietarios de edificios urbanos destinados a la industria o comercio), a Don Carlos Pérez Asenjo.

3. Por el grupo D (propietarios de urbanizaciones, solares y restantes fincas urbanas no incluidas en los anteriores grupos), a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

VOCALES DE LA JUNTA ANTERIOR QUE SIGUEN EN LA NUEVA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del art. 15 del Reglamento de Elecciones, se hace constar que la mitad de los miembros de la Junta anterior que no han precisado elección y forman, junto con los elegidos la nueva Junta de Gobierno, son:

1. D. Avelino Arnáiz Ortega.
2. D. Saturnino Sampedro Marcos.
3. D. Eduardo Rico y Diez de la Lastra.
4. D. David Dobarco Maruri.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de Elecciones y a los efectos y para la designación de los Vocales electos y consiguiente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tengo el honor de remitir a V. E.

Burgos, 26 de mayo de 1980.—
El Secretario General, Fernando Dancausa Treviño.

* * *

Fernando Dancausa Treviño, Secretario General de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Burgos, de la que es Presidente, en funciones, D. Avelino Arnáiz Ortega.

Certifico: Que el anterior documento constituye la fiel y exacta relación, desde su iniciación a su terminación, del procedimiento electoral que se ha desarrollado para la elección, a los fines de la renovación de la Junta de Gobierno del 50 por ciento del número de sus Vocales, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Burgos.

Y para que así conste, expido la presente en Burgos, con el V.º B.º del Sr. Presidente en funciones, el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta. — V.º B.º, El Presidente, en funciones, Avelino Arnáiz.—El Secretario, Fernando Dancausa Treviño.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Convenio Colectivo Sindical de fábricas «Lucía del Norte, S. A.» (FALUNORSA), con su personal dependiente de la factoría de Burgos AÑO 1980

Artículo 1.º — *Ambito*. El presente Convenio Colectivo sindical, afectará al personal de la factoría de Burgos y de los centros comerciales dependientes de la misma.

Art. 2.º — *Duración*. Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1980 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1980.

Art. 3.º — *Salarios*. Las retribuciones para las distintas categorías profesionales, sin distinción de sexo, serán las expresadas en el anexo que se acompaña.

Art. 4.º — *Primas e incentivos a la producción*. Se entiende por primas e incentivos a la producción la cantidad que en metálico ha de percibir el trabajador por su rendimiento individual o colectivo, distinguiéndose tres grupos de trabajadores:

A) *Productores sin incentivo*: El personal, a excepción de los aprendices, que no trabaje a incentivo, percibirá por día realmente trabajado, así como por los días correspondientes a las vavaciones anuales retribuidas, además del jornal o sueldo pactado en este Convenio, un plus equivalente al 22 % de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña.

En el caso de empleados y subalternos para los que existiese primas de producción o de ventas, se garantiza como mínimo el 22 % de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña.

B) *Productores con incentivo*: Las escalas de primas o de producción se establecerán de tal forma que a las actividades media y óptima (70 y 80 puntos Bedaux) correspondan unas primas del 25 al 50 %, respectivamente, de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña.

C) *Productores con incentivo no racionalizado*: En los puestos en que

no esté implantada la prima racionalizada (Bedaux), se garantiza como mínimo una prima equivalente al 25 % de las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña, siempre que se alcancen actividades medias.

Las dudas que puedan surgir sobre los rendimientos o incentivos anteriormente expresados, se someterán por empresa y trabajadores al Gabinete Técnico de la Delegación de Trabajo, cuyo dictamen será aceptado por ambas partes.

Art. 5.º — *Rendimientos*. Se estará a lo dispuesto en el art. 11 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, correspondiéndose los salarios o haberes de este Convenio con el rendimiento mínimo exigible o normal.

Art. 6.º — *Penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad*. Los complementos salariales correspondientes a penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad, etc., se mantendrán con el porcentaje establecido en la Ordenanza, para aplicarlos sobre las cantidades expresadas en la segunda columna del anexo que se acompaña.

Art. 7.º — *Antigüedad*. El número de quinquenios será ilimitado, y su cuantía por quinquenio será el 5 % de las cantidades expresadas en la tercera columna del anexo que se acompaña, rigiendo en todo lo demás por lo establecido en el artículo 76 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 8.º — *Gratificaciones extraordinarias*. Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en la cuantía de treinta días de salario base cada una, así como antigüedad y devengo extrasalarial, si lo hubiere, y se harán efectivas en la segunda quincena de los meses de julio y diciembre.

Art. 9.º — *Horas extraordinarias*. Se abonarán de acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Estatuto del Trabajador.

Art. 10. — *Vacaciones*. Todos productores de la empresa tendrán derecho a disfrutar, anualmente, de 27 días naturales de vacaciones, garantizándose 22 días laborales.

El abono de estas vacaciones se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 70, párrafo 2.º, de la vigente Ordenanza de Trabajo Siderometalúrgico, valorándose las mismas por el salario que realmente

venga percibiendo el trabajador en un día de trabajo, no teniéndose en cuenta, por tanto, los devengos de domingos, días festivos ni recuperables, ni las gratificaciones voluntarias o legales.

Art. 11. — *Ingresos*. Los ingresos o en nuevas contrataciones de trabajo, se efectuarán en cuanto a los períodos de prueba, conforme a lo establecido en el art. 14 del vigente Estatuto del Trabajador.

Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador, podrán resolver libremente el contrato sin llegar a reclamación alguna. Transcurrido el plazo referido, el trabajador se integrará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

Art. 12. — *Jornada de trabajo*. La jornada de trabajo será de 44 horas hasta el día 14 de marzo, y a partir del día siguiente hasta el 31 de diciembre será de 43 horas, para todo el personal afectado por este Convenio, excepto para aquél que con anterioridad disfrutara de jornada más beneficiosa.

La distribución de esta jornada en cómputo anual, en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se acordará entre Dirección y Comité de empresa.

Art. 13. — *Jubilación*. El personal de la empresa afectado por el presente Convenio, con 30 años de servicio y con derecho a jubilación, percibirá según su grupo de cotización por categorías, las siguientes cantidades mensuales:

Grupo	Cantidad mensual
1	10.000
2 y 3	8.000
4	7.000
5 y 8	6.000
6, 7, 9, y 10	5.000

Estas cantidades se percibirán 12 veces al año.

A los que no hubieren alcanzado los 30 años de servicio, se rebajará la cantidad que les corresponda por su grupo de cotización en un 2 % por cada año que faltara para los 30 años mencionados, despreciándose para este cálculo las fracciones de año.

Tendrán igualmente derecho a estas percepciones, el personal con jubilación anticipada y los jubilados con anterioridad a este Convenio.

Las cantidades expresadas son máximas, y se reducirán tanto como sea preciso, para que, a cómputo anual y en cada caso, los ingresos en régimen de jubilación, en la iniciación de ésta, no superen los ingresos medios en jornada normal de los últimos tres meses en activo.

Art. 14. — *Permisos y licencias.* El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Tres días naturales, en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos y hermanos, y dos días naturales, en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

2. Cuatro días naturales, garantizándose uno laborable, en caso de fallecimiento de cónyuge.

3. Dos días naturales, en caso de enfermedad grave de padres abuelos e hijos.

4. Dos días naturales, en caso de enfermedad grave y fallecimiento de parientes hasta segundo grado de afinidad.

En los casos de los cuatro apartados anteriores, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo total será de cuatro días.

5. Dos días laborables, en caso de alumbramiento de la esposa.

6. Un día natural, por traslado de domicilio habitual.

7. Un día, en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

8. Quince días naturales, en caso de matrimonio.

Art. 15. — *Ropa de trabajo.* La empresa proveerá a los trabajadores que lo necesiten de dos buzos o batas de trabajo al año.

Art. 16. — *Préstamos destinados a adquisición de vivienda.* Se establece la concesión de préstamos al personal afectado por el Convenio referenciado, hasta una disposición máxima de 700.000 pesetas, y regulada por el adjunto reglamento que se aprueba simultáneamente con este acuerdo.

Art. 17. — *Becas.* Se establece una dotación de 100.000 pesetas año, destinada a compensar parcialmente los gastos de estudios, tanto de los propios productores como de sus hijos.

La Comisión deliberadora del Convenio de referencia es consciente de la complejidad y duración de la elaboración de un reglamento para la regulación y distribución de esta dotación, por lo que, dejando la gestión de la misma en manos del Comité de la empresa, define únicamente algunos de los principios que deben inspirarse:

— Prorrateo, si la dotación no cubre todas las peticiones aprobadas.

— Excluir categorías laborales superiores.

— Vinculación al aprobado.

Art. 18. — *Derecho supletorio.* El presente Convenio Colectivo subsistirá íntegramente en sus propios términos, durante todo el período de su vigencia, salvo que por disposición legal de rango superior se establecieran condiciones más beneficiosas en materia de jornada de trabajo, vacaciones o salarios en

cómputo anual, en cuyo caso habría de estarse a lo dispuesto en las mismas.

Art. 19. — *Absorción y compensación.* Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio absorben y compensan las que existiesen con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

El exceso que pudiera aún existir tras la aplicación de este Convenio, computadas sobre base anual las cantidades recibidas, legal o convencionalmente por todos los conceptos, excepto horas extraordinarias, se mantendrán con el mismo carácter con que fueron concedidas.

De igual forma, las mejoras económicas que se establecen serán absorbidas y compensables con los aumentos de retribución que pudieran efectuarse, en virtud de disposición legal de rango superior al presente Convenio, haciéndose esta compensación tanto por concepto como en su conjunto.

Art. 20. — *Comisión paritaria.* Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que de las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo, a la Comisión paritaria, que estaría constituida por dos vocales de la empresa y dos vocales titulares representantes de los trabajadores, designados por la propia Comisión deliberadora de entre sus miembros y que en estos casos actuará bajo la presidencia del que lo fue del Convenio.

TABLAS SALARIALES AL 1-ENERO-1980

Categoría	Salario base	P.P. — P.I. T.X.	Antigüedad, J. Equipo
Personal obrero:			
Peón			
Especialistas	1.158	852	973
	1.158	852	973
Profesionales de oficio:			
Oficial de 1.ª	1.293	970	1.108
Oficial de 2.ª	1.238	922	1.052
Oficial de 3.ª	1.172	864	985
Personal subalterno:			
Almacenero	35.195	25.896	29.594
Chófer de camión	38.813	29.059	33.121
Vigilante	34.766	25.519	29.164
Ordenanza	34.766	25.519	28.012

Categoría	Salario base	P. P. — P. I. T. X.	Antigüedad, J. Equipo
Personal administrativo:			
Jefe de 1. ^a	42.240	32.058	36.637
Oficial de 2. ^a	37.159	27.612	31.557
Viajante	38.813	29.059	33.212
Técnicos de taller:			
Jefe de taller	42.240	32.058	36.637
Contraamaestre	40.553	30.583	34.951

Conforme al art. 26, apartado 5, del Estatuto de los Trabajadores, a continuación detallamos relación de remuneración anual según categorías de los trabajadores de fábricas "Lucía del Norte, S. A.", de Burgos, en función de las 2.002 horas de trabajo de 1980.

Categoría	RETRIBUCION ANUAL		
	Salario	Prima produc. activ. 80 pun- tos Bedaux	Total
Personal obrero:			
Peón	493.308	128.652	621.960
Peón especialista	493.308	128.652	621.960
Profesionales de oficio:			
Oficial de 1. ^a	550.818	146.470	697.288
Oficial de 2. ^a	527.388	139.222	666.610
Oficial de 3. ^a	499.272	130.464	629.736
Personal subalterno:			
Almacenero	492.730	130.343	623.073
Chófer de camión	543.382	146.263	689.645
Vigilante	486.724	128.445	615.169
Ordenanza	486.724	128.445	615.169
Personal administrativo:			
Jefe de 1. ^a	591.360	161.359	752.719
Oficial de 2. ^a	520.226	138.980	659.206
Viajante	543.382	146.263	689.645
Técnicos de taller:			
Jefe de taller	591.360	161.359	752.719
Contraamaestre	567.742	153.934	721.676

CALENDARIO LABORAL PARA 1980, DE FABRICAS "LUCIA NORTE, S. A.", DE BURGOS

Fiestas laborales locales

30 enero.
6 junio.

Fiestas acordadas

2 mayo.
30 junio.
24 diciembre.
26 diciembre.
29 diciembre.
30 diciembre.
31 diciembre.

Avance para el año 1981

2 enero.
5 enero.

Teniendo que cumplir con 2.002,65 horas efectivas año, según Convenio

de empresa, y deseando continuar con el actual horario de 9 horas día, a excepción de los sábados, que no se trabajarán.

Mañana, de 8 a 13; tarde, de 14,45 a 18,45); el número de días laborables es el siguiente:

Enero	21 días
Febrero	21 "
Marzo	20 "
Abril	20 "
Mayo	20 "
Junio	18 "
Julio	22 "
Agosto	20 "
Septiembre	22 "
Octubre	23 "

Fiestas laborables nacionales

1 enero.
6 enero-domingo.
19 marzo.
3 abril.
4 abril.
1 mayo.
5 junio.
25 julio
15 agosto.
12 octubre-domingo.
8 diciembre.
25 diciembre.

Noviembre 20 "
 Diciembre 16 "

243 días

Vacaciones 20 "
 (+ 4 sábados + 3 domin-
 gos = 27).

233 "

Las vacaciones están previstas desde el 28 de julio al 24 de agosto, ambos inclusive.

Las 4,35 horas sobrantes, se disfrutarán el día 1 de julio por la tarde.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R.I. 2.718.—Exp. 34.387.—F. 1.119.
 Asunto: Línea a 13,2 KV. y CT. Otedo-Granja.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

Línea a 13,2 KV. con origen en el apoyo número 2 de la línea al CT. Salazar (fuente) y final en el CT. de Otedo, con una longitud de 1.552 m. sobre apoyos de hormigón.

Centro de transformación de Otedo, de tipo intemperie sobre postes de hormigón de 50 KVA. de potencia y relación 13200/398-230 V

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 17 de diciembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3110.—1.850,00

R. I. 2.718.—Exp. 34.271.—F. 1.106.
 Asunto: Línea a 13,2 KV. y CT. subestación Bayas-Obras.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S. A. (Distribución Burgos), la instalación de una línea a 13,2 KV. de 169 m. de longitud, con origen en el apoyo número 25 de la línea «Cercañas», de Miranda de Ebro y final en el CT. subestación Bayas-Obras, de tipo intemperie, de 160 KVA. de potencia y relación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de noviembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3111.—1.790,00

R.I. 2.718.—Exp. 33.935.—F. 1.101.
 Asunto: Línea a 13,2 KV. y CT. Terminón-La Viruela.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a instancia de Iberduero S. A., (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S. A., (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

Línea a 13,2 KV. de 198 m. de longitud, en un solo vano, con origen en la línea que va a Terminón y final en el centro de transformación Terminón-La Viruela.

Centro de transformación Terminón-La Viruela, de tipo intemperie sobre postes de hormigón con transformador de 25 KVA. de

potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de noviembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3112.—1.710,00

R.I. 2.718.—Exp. 33.934.—F. 1.100.
 Asunto: Línea a 13,2 KV. ETD. Pancorbo-Pancorbo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S. A., (Distribución Burgos), la instalación de una línea a 13,2 KV. de 227 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la ETD (provisional) de Pancorbo y final enlazando con la línea Pancorbo-Altale.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 26 de noviembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3113.—1.690,00

R.I. 2.718.—Exp. 33.861.—F. 1.095.
 Asunto: Línea a 44 KV. Medina de Pomar-Espinosa de los Montes (primer tramo).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a instancia de Iberduero S. A., (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y capítulo III del Decreto 2619/1966, ambos de

20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S. A. (Distribución Burgos), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV. Medina de Pomar-Espinosa de los Monteros (primer tramo), sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en dos apoyos a colocar en la ETD Medina de Pomar y final enlazando con la línea Villarcayo-Espinosa de los Monteros, con una longitud de 11.744 m.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de febrero de 1980.—
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3114.—1.850,00

R. I. 2.718.—Exp. 29.927.—F. 803.

Asunto: Estación transformadora de distribución 44/13,8 KV. y 2 x 10.000 KVA. denominada ETD. Rivalamora-Sur, en Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación que se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S. A. (Distribución Burgos), la instalación de una Estación transformadora de distribución denominada Rivalamora, con doble alimentación a 44 KVA. a través de dos interruptores fijos con protecciones de Bucholtz y Cuba, enlazando con

el embarrado de 44 KV. que dispone de interruptor acoplador idéntico a los anteriores, con secciones de aislamiento en los tres. Por medio de estos tres interruptores se realizan las maniobras de transferencia de línea en caso de falta de tensión en alguna de ellas. Dos transformadores de 10.000 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación 44.000/13.800 V.

Declarar en concreto de utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de noviembre de 1979.
El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3132.—1.810,00

R. I. 2.718.—Expediente 33.315.
F. 1.058.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y CT. Cantera en Villalval.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 562 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea al CT. Olmos-Serrezuela y final en el Centro de transformación Villalval-Cantera.

— Centro de transformación Villalval-Cantera, de tipo en local interior, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites esta-

blecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 8 de noviembre de 1979.
El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3092.—1.705,00

R. I. 2.718.—Expediente 33.062.
F. 1.044.

Asunto: Línea a 13,2 KV. Centro de transformación y RBT en Celadilla Sotobrín.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 3.486 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea de la ETD de Ubierna y final en el CT. de Celadilla Sotobrín.

— Centro de transformación de Celadilla Sotobrín, de tipo intempérie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de noviembre de 1979.
El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3093.—1.790,00

R. I. 2.718.—Expediente 33.061.
F. 1.043.

Asunto: Línea a 44 KV. al Centro de transformación U.E.R.T., en Quintanilla Sobresierra.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de oc-

tubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV. de 1.338 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 156 de la línea Burgos-Quintanilla Escalada-Villarayo y final en el Puesto de transformación de Unión Explosivos Río Tinto, en Quintanilla Sobresierra.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de noviembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3094.—1.690,00

R. I. 2.718. — Expediente 33.060. F. 1.042.

Asunto: Líneas a 13,2 KV. aéreas y subterráneas para CT. 1 y 2 en Pancorbo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 700 m. de longitud total, de los que 107 son en conducción subterránea, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en el apoyo de la línea Miranda-Pancorbo y final en el CT. Túnel 1 en Pancorbo.

— Línea a 13,2 KV. de 564 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea Miranda-Pancorbo y final en el CT. Túnel 2, en Pancorbo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 8 de noviembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3095.—1.790,00

R. I. 2.718. — Expediente 32.951. F. 1.038.

Asunto: Línea a 13,2 KV., CT. y red de baja tensión en Lodoso.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 2.247 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea que llega a Pedrosa de Río Urbel y final en el CT. de Lodoso.

— Línea a 13,2 KV. de 171 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea al CT. Lodoso y final entroncando con la línea al CT. de Pedrosa de Río Urbel.

— Centro de transformación de Lodoso, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación de 13200/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de febrero de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3096.—2.150,00

R. I. 2.718. — Expediente 32.871. F. 1.035.

Asunto: Líneas a 13,2 KV. y Centros de transformación en Las Vegas y Poza de la Sal.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 5 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 75 de la línea Briviesca-Oña y final en el CT. Las Vegas-Los Llanos.

— Línea a 13,2 KV. de 64 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea al CT. Poza-Carretera y final en el CT. Poza de la Sal-Los Corrales.

— Centro de transformación Las Vegas-Los Llanos, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Poza de la Sal-Los Corrales, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 11 de diciembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3097.—1.850,00

R. I. 2.718. — Expediente 33.316. F. 1.059.

Asunto: Líneas a 13,2 KV. y CT. RBT en Granja Guimara y Círculos de Cervera.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de oc-

tubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Modificación de línea a 13,2 KV. Cilleruelo de Abajo en Granja Guimara en una longitud de 420 m. sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el punto donde deriva a Espinosa de Cervera y final en la línea a Cilleruelo de Abajo.

— Línea a 13,2 KV. de 200 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 1 de la línea anterior y final en el CT. Guimara-Eras.

— Línea a 13,2 KV. de 75 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 4 de la modificación a Cilleruelo de Abajo y final en el CT. Guimara-La Patera.

— Línea a 13,2 KV. de 3.979 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea a Espinosa de Cervera y final en el CT. Ciruelos de Cervera-Coto.

— Centro de transformación Guimara-La Patera, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Ciruelos de Cervera-Coto, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA y relación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 1 de octubre de 1979. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3091.—1.970,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Comunidad de Propietarios 41 viviendas Avda. del Vena, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasóleo C, en la calle de Avda. del Vena. Expediente 114/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, insalubres, No-

civas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de mayo de 1980.—El Alcalde, José María Peña San Martín. 3406.—980,00

Por Construcciones Agrícolas Civiles S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasóleo C, en la Barriada Sesa. Expediente 118/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de mayo de 1980.—El Alcalde, José María Peña San Martín. 3243.—980,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de

1961 y 4.º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Marcial Rodríguez Ortega, ha solicitado licencia para instalar un depósito de 20.000 litros en la Estación de la Abadesa, Km. 233, carretera Madrid-Irún.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Villagonzalo Pedernales, a 21 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3409.—1.130,00

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. José Pérez Segura ha solicitado permiso para instalar un establecimiento para venta al por mayor de aceites, a nombre de Unión Territorial de Cooperativas de Campo de Jaén.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inscripción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, 21 de abril de 1980.—El Alcalde (ilegible) 3387.—1.090,00

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE VILLAGONZALO

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económicas-administrativas, que han de regir la subasta pública para la adjudicación del valor de las fincas que se expresarán a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública,

para enajenar de acuerdo con esta Junta Vecinal los siguientes bienes.

Objeto de la venta y tipo de licitación. — Un prado pradera de la Carrera de Renuncio, de cabida 700 metros cuadrados, que linda por el Norte, Luis Mansilla; Sur, arroyo; Este, Angel Páramo, y Oeste, camino. Tipo de licitación 1.000.000 ptas.

Un edificio urbano, que fue destinado a Casa Guarda, en el centro del pueblo de Villacienco, teniendo una superficie de 150 m², con el potro de herrar. Tipo de licitación 600.000 pesetas.

Garantía provisional y definitiva. La del 3 por 100 del tipo de licitación, la provisional; y la del 4 por 100 del precio de adjudicación la definitiva.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiocho días, inmediatos siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial". Su apertura, al día siguiente de finalizados aquellos plazos, a las diecinueve horas, en la Casa de Concejo de Villacienco.

Modelo de proposición

D., de años, de estado, de profesión, y vecino, con D. N. I. número, por sí mismo (o representación de D.), enterado del pliego de condiciones económicas-administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente de enajenación de los bienes de la propiedad de la Junta Vecinal de Villacienco, ofrece por el terreno deslindado en primer lugar del anuncio o por el solar (lo que interesa la cantidad de (en letra y número).

Se adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración de no estar afecto de incapacidad para contratar.

(Fecha y firma).

Villacienco, a 30 de mayo de 1980.
El Presidente, Cayo López.

3411.—2.250,00

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la subasta pública, para la venta de bienes de propios, que se expresarán, se expone al público, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, si no se

formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública, para enajenar de acuerdo con esta Junta Vecinal los bienes siguientes:

Objeto de la venta y tipo de licitación: La venta en pública subasta de:

1.º Un solar en la calle Fuentezuela, de 129 metros cuadrados (potro), tipo de licitación 110.000 pesetas, al alza.

2.º Una finca rústica en Fuentezuela, de 376 metros cuadrados, tipo de licitación 700.000 pesetas, al alza.

3.º Una finca rústica en Socaño, de 34 áreas y 20 centiáreas, tipo de licitación 50.000 pesetas, al alza.

4.º Una finca rústica en La Campa, de 3 Has., 60 áreas y 36 centiáreas, tipo de licitación 200.000 pesetas, al alza.

5.º Otra finca rústica en Los Moladeros, de 34 áreas, 25 centiáreas, tipo de licitación 250.000 pesetas, al alza.

Garantías provisional y definitiva. La del 3 por 100 del tipo de licitación, la provisional; y la del 4 por 100 del precio de adjudicación, la definitiva.

Presentación de plicas. — En la Junta Vecinal de Yudego, durante el plazo de veintiocho días inmediatos siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial". Su apertura, al día siguiente hábil de finalizados aquellos plazos, a las dieciocho horas.

Modelo de proposición

D., de años, estado, profesión, vecino de, con D. N. I. núm., por sí mismo (o en representación de D.), enterado del pliego de condiciones económicas-administrativas, así como de los documentos obrantes en expediente de enajenación de los bienes de propios de la Junta Vecinal de Yudego, ofrece por la finca, la cantidad de (en letra y número).

Se adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración de no estar afecto de incapacidad.

(Fecha y firma).

Yudego, a 24 de mayo de 1980.—
El Presidente, Dionisio Gutiérrez.

3400.—2.530,00

JUNTA VECINAL DE BARRIGA DE LOSA

Debidamente autorizado por el

Ministerio del Interior se saca a pública subasta, por el sistema de pliego cerrado, la casa del Maestro propiedad de esta Junta Vecinal, sita en el casco del pueblo, y terreno a su alrededor, todo ello rodeado de pared, en el precio de tasación de 365.250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Concejo de la expresada localidad al domingo siguiente de transcurridos 21 días hábiles, contando del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las plicas se recibirán en esta Junta Vecinal desde la publicación del presente anuncio hasta media hora antes de dar comienzo la subasta, siendo presidida la misma por el Sr. Presidente y Vocales de la Junta.

Fianza provisional: 10% del precio de su tasación.

Fianza definitiva: 10% del precio del remate.

El pliego de condiciones se halla en poder de la Junta Vecinal para su examen.

Modelo de plica

D., mayor de edad, de estado, con D. N. I. n.º, y residente en, calle, núm. ..., en nombre propio acepta las condiciones del pliego de condiciones que rigen la subasta, ofreciendo por expresado inmueble la cantidad de pesetas.

Barriga de Losa, 26 de mayo de 1980. — El Presidente, Cirilo Salazar.

3388.—1.450,00

Anuncios Particulares

MOMADUL, S. L.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Reguladora de Sociedades, se pone en conocimiento del público en general que la Sociedad Limitada Figuro y Andrés, con domicilio social en el Km. 171 de la carretera Madrid-Irún, término de Gumiel de Hizán, pasa a denominarse Momadul, S. L., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo según escritura otorgada por el Notario don José Escámez Morales, con fecha 18-2-80, así como la inscripción en el Registro Mercantil el 17-4-80.

3340.—890,00